



Trámite: GPA-2022-6849

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC RFPAC-GPA-014-2023

Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA DEL AZUAY

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-*P*;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformativa a la LOSNC-*P*, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNC-*P*;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2022 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del



Sistema Nacional de Contratación Pública: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibíd*em, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el cuarto inciso del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, disponen lo siguiente: “Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el Plan Anual de Contratación 2023 del Gobierno Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. PAC-GPA-2023-001 de fecha 13 de enero de 2023;

Que, mediante Memorando Nro. GPA-GFIS-2023-0375-M de 17 de abril de 2023, dirigido a la Soc. Cecilia Mendez Mora, el Ing. Pedro Sebastián Vintimilla Rivera, Director de Fiscalización, solicita: “...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2023, bajo las siguientes consideraciones:

La presente contratación no consta el PAC; por lo que, se requiere se realice una reforma con inclusión quedando la línea de la siguiente manera:

Partida Pres.	730604
CPC	839900111
T. Compra	Servicio
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Inversión
Tipo de Producto	No Aplica
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Lista Corta
Descripción	SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA GUALACEO – CAHUAZHÚN EN UNA LONGITUD DE 7,15 KM, CANTÓN GUALACEO, PROVINCIA DEL AZUAY
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad



Costo U.	\$112.902,68
V. Total	\$112.902,68
Período	C1

La reforma propuesta se sustenta en:

Justificación Técnica:

El presente proceso busca contratar los servicios de fiscalización con el fin de velar la buena ejecución del **MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA GUALACEO – CAHUAZHÚN EN UNA LONGITUD DE 7,15 KM, CANTÓN GUALACEO, PROVINCIA DEL AZUAY**; mediante el cual asegura el correcto funcionamiento del mismo, cumpliendo así las necesidades del Gobierno Provincial, de supervisar y evaluar la correcta aplicación de los recursos asignados a los proyectos, por lo que es conveniente y favorable a los intereses de la institución.

Justificación Económica:

La presente contratación es con base a los compromisos adquiridos con el **BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**, quien impide que esta pueda ser realizada por administración directa, por lo que es necesario la contratación de los **“SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA GUALACEO – CAHUAZHÚN EN UNA LONGITUD DE 7,15 KM, CANTÓN GUALACEO, PROVINCIA DEL AZUAY” ...**”;

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con modificación al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme el Memorando Nro. GPA-GFIS-2023-0375-M de 17 de abril de 2023.

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución.



Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a los 18 días del mes de abril de 2023.

Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

<p>Elaborado y revisado por: CPA. Paul Orellana Guzhñay Director de Contratación Pública</p>	
---	--